

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ORDENANZA REGIONAL N° 000007

Callao, 14 de abril del 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

POR CUANTO:

El Consejo Regional, del Gobierno Regional del Callao en Sesión del 14 de abril del 2014.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 38º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional, así mismo reglamentan materias de su competencia;

Que, igualmente el Artículo 72º de la indicada Ley N° 27867, establece en su último párrafo que el Gobierno Regional norma y administra sus recursos, bienes y activos conforme a ley. Por su parte el Artículo 15º, sobre las atribuciones del Consejo Regional, dispone en su literal a), aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

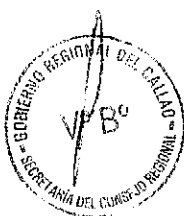
Que, el Artículo 9º literal a) del antes citado cuerpo normativo establece que los Gobiernos Regionales son competentes para "Aprobar su organización interna y su presupuesto";

Que, el Artículo 9º de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2. Especifica que la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente;

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM aprueban los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF por parte de las Entidades de la Administración Pública", documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión y objetivos, que contiene las funciones generales de la entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas; concordante con la Resolución Ministerial N° 566-2005- MINSa que trata sobre los "Lineamientos para Adecuación de la Organización de las Direcciones Regionales de Salud en el Marco del Proceso de Descentralización";

Que, mediante Oficio N° 1177-2014-GRC/DIRESA/DG/OEPE de fecha 20 de marzo del 2014, la Dirección Regional de Salud – DIRESA del Callao, remite al Gobierno Regional del Callao el proyecto de modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud BEPECA, que incluye en su estructura orgánica al "Hospital de Rehabilitación del Callao", como un órgano desconcentrado de esta Red de Salud;

Que, mediante el Informe N° 145-GRC-DIRESA/OAJ de fecha 20 de Marzo del 2014, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRESA, opina que resulta viable la aprobación de la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del –ROF de la Dirección de Red de Salud BEPECA de la Dirección Regional de Salud- DIRESA Callao, y que debe ser remitido al Gobierno Regional del Callao para su aprobación respectiva;



Que, mediante el Informe N° 052-2014-GRC/DIRESA /OEPE, del 20 de marzo del 2014 el Director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud – DIRESA del Callao, hace llegar al Director General de la DIRESA, el proyecto de modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Dirección de Red de Salud BEPECA, con la finalidad de crear al “Hospital de Rehabilitación del Callao”, señalando que ha sido elaborado teniendo en consideración lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM: “Aprueban Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones –ROF por parte de las Entidades de la Administración Pública”;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través del Memorandum N° 738-2014-GRC/GRPPAT, opina que la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud BEPECA, ha sido elaborado de conformidad con los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, y que la documentación requerida para su aprobación ha sido revisada, como es el Proyecto modificación del ROF, el Informe Técnico Sustentatorio, la ficha Técnica e Informes favorables de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Que, el Informe N° 795-2014—GRC/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, es de la opinión que resulta procedente visar el Proyecto de Ordenanza Regional que aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Dirección de Red de Salud BEPECA, lo cual, deberá ser aprobado en Sesión del Consejo Regional;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas al Presidente Regional por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DE LA DIRECCIÓN DE RED DE SALUD BEPECA

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF y la Estructura Orgánica, de la Dirección de Red de Salud BEPECA, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional en la página web del Gobierno Regional del Callao. www.regioncallao.gob.pe

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, notificar la presente Ordenanza Regional, a las Unidades Orgánicas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. DIOFEMENES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE

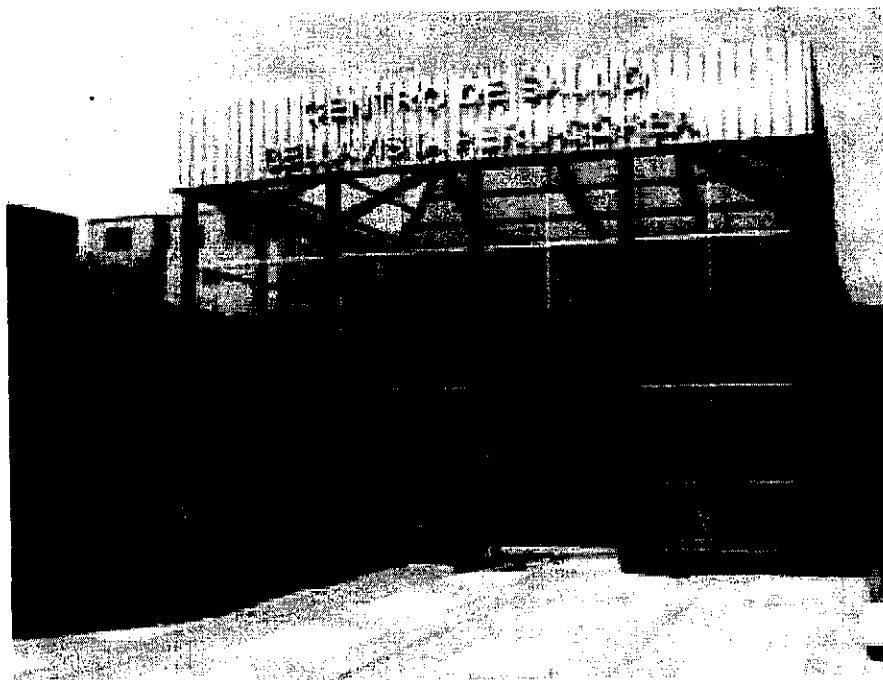


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Dirección Regional de Salud del Callao



113

REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES



**DIRECCION DE RED DE SALUD
BEPECA
AÑO - 2014**

**OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO/
DIRESA - CALLAO**



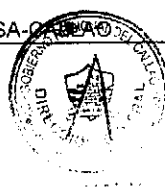
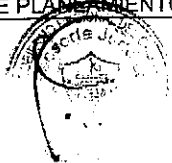
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DIRECCION DE RED DE SALUD BEPECA



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DE LA DIRECCIÓN DE RED DE SALUD BEPECA

INDICE

	Pag.
TÍTULO I.- DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	03
NATURALEZA JURIDICA	03
ENTIDAD DE LA QUE DEPENDE	03
FUNCIONES GENERALES	03
BASE LEGAL	04
TITULO II.- DE LA ESTRUCTURA ORGANICA	05
TITULO III.- DE LAS FUNCIONES DE LOS ORGANOS Y UNIDADES ORGANICAS	05
CAPITULO I.- FUNCIONES DEL ORGANO DE DIRECCIÓN	05
CAPITULO II.- FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE ASESORAMIENTO	07
CAPITULO III.- FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE APOYO	08
CAPITULO IV.- FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE LINEA	09
CAPITULO V.- FUNCIONES DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS	11
TÍTULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO	11
TÍTULO V. RÉGIMEN LABORAL	11
TÍTULO VI. RELACIONES	12
TÍTULO VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS	12
ANEXO I: ORGANIGRAMA ESTRUCTURA	13





TÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- NATURALEZA JURIDICA

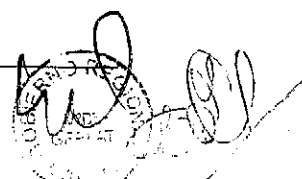
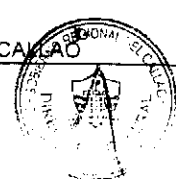
La Dirección de Red de Salud BEPECA, es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud del Callao, según Resolución Ministerial N° 1125-2002-SA/DM, Aprueban Directiva para Delimitación de Redes y Microrredes de Salud.

Artículo 2º.- ENTIDAD DE LA QUE DEPENDE

La Dirección de Red de Salud BEPECA, depende administrativa y funcionalmente del Gobierno Regional del Callao; y jerárquicamente de la Dirección Regional de Salud del Callao

Artículo 3º.- FUNCIONES GENERALES

- a) Lograr los resultados esperados en la visión, misión y objetivos estratégicos, cumpliendo las políticas y normas sectoriales de salud.
- b) Identificar y proponer a la Dirección Regional de Salud, las políticas, objetivos, metas y estrategias de salud de corto, mediano y largo plazo en materia de salud y a nivel sectorial.
- c) Lograr que las personas naturales y jurídicas, de gestión pública y privada, que prestan servicios de salud a la población asignada, cumplan con las políticas, normas y objetivos funcionales de salud.
- d) Lograr los objetivos de atención integral a la salud de la población asignada.
- e) Establecer los órganos desconcentrados para la atención de salud de mediana y baja complejidad para la población asignada y referenciada, en el marco del planeamiento estratégico regional y nacional de salud y del sistema de referencia y contrarreferencias.
- f) Lograr la mejora continua de los procesos de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, de la población asignada.
- g) Implementar y cautelar el desarrollo de estrategias de promoción de la Salud y contribuir a la construcción de una Cultura de Salud basada en la familia, como unidad básica de salud.
- h) Lograr los resultados programados, de la neutralización o erradicación de las principales enfermedades transmisibles y no transmisibles, de la mejora continua y cobertura de la atención materno-infantil, del adulto y adulto mayor y de la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de la población asignada y referenciada.
- i) Lograr la participación de todos los grupos sociales en actividades solidarias para promocionar la salud de la persona, familia y comunidad y defender la vida humana desde su concepción hasta su muerte natural.
- j) Lograr la complementariad y cobertura de la atención de salud por las instituciones y organizaciones prestadoras de servicios, públicas y privadas del sector y sistema de salud en su ámbito geográfico, para alcanzar y mantener la equidad y oportunidad de acceso a toda la población asignada.
- k) Cumplir y hacer cumplir los procesos organizacionales enfocados en la atención de la población asignada.
- l) Evaluar el cumplimiento de las normas de salud por sus órganos desconcentrados.
- m) Lograr el apoyo y coordinación intersectorial para mejorar la salud de la población asignada, en coordinación con la Dirección General de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud, a través de la Dirección Regional de Salud correspondiente y en concordancia con las normas, política y objetivos sectoriales correspondientes.





REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DIRECCION DE RED DE SALUD BEPECA



- n) Supervisar y evaluar los resultados, de los convenios con las entidades formadoras de recursos humanos en salud, que se desarrollen en sus unidades orgánicas y sus órganos desconcentrados, en coordinación con el Instituto de Desarrollo de Recursos Humanos a través de la Dirección Regional de Salud y en el marco de la normatividad vigente.
- o) Establecer y mantener organizado el sistema de referencias y contrarreferencias de los servicios de salud para la población asignada y referenciada.
- p) Prever los riesgos y establecer los servicios, para proteger y recuperar la salud de la población en situación de emergencia, causada por epidemias y/o desastres.
- q) Establecer las condiciones necesarias para que los establecimientos de salud en su ámbito geográfico, sean acreditados como seguros frente a situaciones de emergencias y desastres, en concordancia con los órganos competentes de la Dirección Regional de Salud.
- r) Proteger, recuperar y mantener la salud de las personas y poblaciones, que sean afectadas por situaciones de emergencia, desastres y/o epidemias
- s) Brindar, en forma eficaz y oportuna, la asistencia, apoyo técnico y administrativo a la gestión de sus órganos desconcentrados.
- t) Cumplir las normas del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud.

Artículo 4º.- BASE LEGAL

Los Dispositivos Legales que sustentan al presente Reglamento, son:

- Ley N° 26842, Ley General de Salud, promulgada el 15 de Julio de 1997
- Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de fecha 18 de noviembre del 2002
- Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley 29344.- Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- Ley 27181- Ley General de Transporte y Tránsito terrestre, reglamentado a su vez por el Decreto Supremo N° 024-2002-MTC, T.U.O. del Reglamento Nacional de Responsabilidad Social y Seguros Obligatorios y Accidente por Tránsito.
- Decreto Supremo N° 013-2002-SA, aprueban el Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, de fecha 26 de Julio del 2006, que aprueban los Lineamiento para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública.
- Resolución Ministerial N° 566-2005/MINSA, que aprueba Lineamientos para la Adecuación de la Organización de Direcciones Regionales de Salud en el Marco de Procesos de Descentralización.
- Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA, del 28-06-2006, que aprueba la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02: Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional.
- Resolución Ministerial N° 809-2006/MINSA, que modifica la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02, "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", en los términos - 5.4.4 Criterios para la elaboración del MOF del 28 de Agosto del 2006.
- Ordenanza Regional N° 000020, de fecha 22 de Mayo del 2012, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Callao.
- Ordenanza Regional N° 000014, aprueba el ROF de la Dirección Regional de Salud del Callao y Direcciones de Redes de Salud: Bonilla- La Punta, BEPECA y Ventanilla
- Ordenanza Regional N° 000026-2008, de fecha 06 de Julio del 2012, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud del Callao.
- Ordenanza Regional N° 000001-2014, de fecha 21 de Enero 2014, aprueba el Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección Regional de Salud del Callao, y las Direcciones de Redres de Salud: Bonilla- La Punta, BEPECA y Ventanilla.





- Resolución Directoral N° 243-2014-GRC/DIRESA/DG, de fecha 27 de Febrero del 2014, que establece con eficacia anticipada como Hospital Especializado de Medicina de Rehabilitación, establecimiento de salud del segundo nivel de atención de la Red BEPECA al "Hospital de Rehabilitación del Callao".

TÍTULO II
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 5°.- ESTRUCTURA ORGÁNICA

La Estructura Orgánica de la Dirección de Red de Salud "BEPECA", se establece hasta el tercer nivel organizacional y es la siguiente:

- 01 ÓRGANO DE DIRECCIÓN**
 - 01.1 Dirección Ejecutiva
- 02 ÓRGANO DE ASESORÍA**
 - 02.1 Oficina de Desarrollo Institucional
- 03 ÓRGANO DE APOYO**
 - 03.1 Oficina de Administración
 - 03.2 Unidad de Estadística
- 04 ÓRGANOS DE LÍNEA**
 - 04.1 Microrred de Salud Faucett
 - 04.2 Microrred de Salud Sesquicentenario
 - 04.3 Microrred de Salud Aeropuerto
 - 04.4 Microrred de Salud Bellavista
- 05 ÓRGANOS DESCONCENTRADOS**
 - 05.1 Hospital San José
 - 05.2 Hospital de Rehabilitación del Callao

TITULO III
FUNCIONES GENERALES DE LOS ORGANOS Y LAS UNIDADES ORGANICAS

CAPITULO I

01 FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN

Artículo 6°.- 01. 1 DIRECCIÓN EJECUTIVA

Es el órgano de la Dirección de Red de Salud BEPECA, tiene el cargo de Director Ejecutivo y asignadas los siguientes objetivos funcionales:

- a) Conducir a la Dirección de Red de Salud hacia el logro de su visión, misión y objetivos estratégicos y funcionales en su ámbito geográfico.

OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO/DIRESA-CALLAO





REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DIRECCION DE RED DE SALUD BEPECA

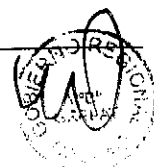
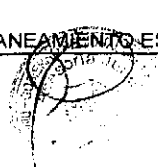


- b) Establecer los objetivos, metas y estrategias de corto, mediano y largo plazo de la Dirección de Red de Salud, en el marco de las normas vigentes, para implementar los planes estratégicos sectoriales y regionales de salud y gestionar la asignación de recursos necesarios ante los órganos y organismos competentes.
- c) Lograr que sus órganos desconcentrados cumplan las normas de salud.
- d) Proponer a la Dirección Regional de Salud, los proyectos para la creación, mejoramiento y ampliación de la capacidad instalada de la infraestructura de salud en su ámbito geográfico, en el marco del planeamiento estratégico de la inversión a nivel sectorial y regional.
- e) Establecer la mejora continua de los procesos de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud de toda la población en su ámbito geográfico.
- f) Conducir la implementación de los modelos de gestión en la Dirección de Red de Salud y sus órganos desconcentrados, según las normas sectoriales y en coordinación con Dirección Regional de Salud, respectiva.
- g) Dirigir y coordinar la movilización y desmovilización parcial o total, que el Gobierno Regional del Callao o la Dirección Regional de Salud, haya dispuesto para la atención de la salud de la población declarada en emergencia por epidemias o desastres.
- h) Identificar los objetivos, metas y estrategias de prevención, intervención y control de emergencias y desastres en su ámbito geográfico y asignar a las entidades públicas y privadas del sector, las responsabilidades de acción inmediata, soporte logístico y apoyo de recursos humanos, según las normas y procedimientos que se establezcan.
- i) Disponer las medidas necesarias y oportunas para proteger y recuperar la salud de la población afectada por situaciones de emergencia y desastres, en su ámbito geográfico.
- j) Disponer y verificar que las entidades, organismos, órganos y organizaciones del Sector Salud, en su ámbito geográfico, acrediten a los establecimientos de salud a su cargo como establecimientos seguros frente al riesgo de desastres en el marco de las normas vigentes y procedimientos vigentes.
- k) Lograr el compromiso y trabajo en equipo de los funcionarios y directivos a cargo de las unidades orgánicas, para crear la mística, sinergia y cultura organizacional necesaria para desarrollar el planeamiento, organización y gestión en la Dirección de Red de Salud.
- l) Coordinar con la Procuraduría Pública del Gobierno Regional del Callao respecto de las acciones judiciales relacionadas con la Dirección de Red de Salud.
- m) Organizar, coordinar y dirigir el protocolo y las actividades oficiales de la Dirección de Red de Salud, en coordinación con la Dirección Regional de Salud y en concordancia con las normas pertinentes.
- n) Implementar las estrategias de comunicación que respalden la imagen de la Dirección de Red de Salud en su ámbito geográfico, como parte de la imagen institucional de la Dirección Regional de Salud y el Gobierno Regional del Callao.
- o) Establecer la relación con los medios de prensa y comunicación, por delegación expresa de la Dirección Regional de Salud, para cada caso y según las normas pertinentes.
- p) Lograr la promoción y difusión de los derechos, deberes y responsabilidades en la protección de la salud de la persona humana, de la familia, como unidad básica de salud y de la comunidad.
- q) Procurar la transparencia en la gestión de la Dirección de Red de Salud, estableciendo los mecanismos para lograr el acceso a la información pública de los usuarios y público en general, de conformidad a la normatividad vigente.
- r) Establecer los sistemas y ejecutar los procedimientos de trámite documentario, así como sistematizar el archivo general y custodiar el acervo documentario de la Dirección de Red de Salud.
- s) Otros objetivos funcionales generales que le sean asignados por la Dirección Regional de Salud.
- t) Lograr que se establezca en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior.

Artículo 7°.- ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR EJECUTIVO

El Director Ejecutivo, es el funcionario de más alta jerarquía en la Dirección de Red de Salud BEPECA, cuyos requisitos se establecen en el Manual de Organización y Funciones

OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO/DIRESA-CALLAO





REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DIRECCION DE RED DE SALUD BEPECA



correspondiente y en las disposiciones pertinentes. Tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Dirigir y representar legalmente a la Dirección de Red de Salud Bepeca.
- b) Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia y resolver en última instancia administrativa los reclamos interpuestos contra órganos dependientes de él.
- c) Proponer a la Dirección Regional de Salud los objetivos estratégicos de la Dirección de Red de Salud.
- d) Suscribir convenios con organismos públicos y privados del sector salud en concordancia con la normatividad vigente y con autorización y bajo supervisión de la Dirección Regional de Salud.
- e) Aprobar los planes y documentos de gestión de la Dirección de Red, según lo establecidos en las normas pertinentes.
- f) Cumplir y hacer cumplir la política, objetivos y normas de salud establecidos en el ámbito territorial asignado.
- g) Cumplir y hacer cumplir el Código de Ética de la Función Pública, debiendo en todo momento velar porque se supediten los objetivos e intereses personales a los institucionales en el ejercicio de sus funciones y las del personal a su cargo.
- h) Las demás atribuciones y responsabilidades que se le confiera y que se establezcan explícitamente en las normas legales vigentes.

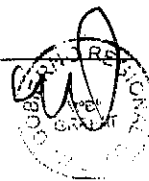
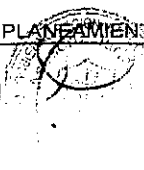
CAPITULO II

02 FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL ÓRGANO DE ASESORAMIENTO

Artículo 8°.- 02.1 OFICINA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.

Es el órgano de asesoría que depende de la Dirección Ejecutiva y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:

- a) Identificar los objetivos, metas y estrategias de largo, mediano y corto plazo de la Dirección de Red de Salud.
- b) Evaluar la efectividad de las estrategias y el logro de los objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo de la Dirección de Red de Salud.
- c) Lograr la implantación de mecanismos de supervisión y evaluación de los costos y tarifas por servicios de salud en sus órganos desconcentrados.
- d) Lograr los objetivos funcionales de los sistemas y procesos sectoriales de planeamiento, organización, inversión en salud, en coordinación con las unidades orgánicas de la Dirección de Red de Salud y sus órganos desconcentrados.
- e) Conducir y formular el análisis funcional organizacional y documentos de gestión institucional, según las normatividad vigente.
- f) Conducir la implementación de los modelos de organización que se establezcan, así como el mejoramiento continuo de su organización.
- g) Cumplir y difundir las normas técnicas de organización.
- h) Lograr que las unidades orgánicas y órganos desconcentrados de la Dirección de Red de Salud, cuenten con la asistencia técnica y el monitoreo del mejoramiento continuo de su organización.
- i) Lograr el establecimiento de los procesos y procedimientos para organizar los recursos humanos, financieros y tecnológicos, en la Dirección de Red de Salud y en sus órganos desconcentrados.
- j) Gestionar el financiamiento presupuestario para el logro de los objetivos y metas programadas y conducir el proceso presupuestario en la Dirección de Red de Salud.





REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DIRECCION DE RED DE SALUD BEPECA



- k) Identificar las oportunidades de inversión y gestionar su financiamiento en el marco del planeamiento estratégico de la inversión sectorial y regional de salud.
- l) Formular las propuestas de los estudios de pre inversión para la creación, mejoramiento y ampliación de la capacidad instalada de la infraestructura de salud en su jurisdicción.
- m) Informar periódicamente a la Oficina General de Cooperación Internacional la información referida sobre la Cooperación Internacional a través de la Dirección Regional de Salud.
- n) Identificar las actividades o proyectos que deben ser presentados ante una Agencia de Cooperación para su posible financiamiento, tramitándola a través de la Dirección Regional de Salud.
- o) Reportar a la Dirección Regional de Salud, las donaciones solicitadas y recibidas, para el control del destino y uso de los mismos.
- p) Diagnosticar la situación de salud de toda la población residente, migrante y referenciada en su ámbito geográfico asignado, identificando y enfatizando los problemas más prioritarios.
- q) Planear y organizar las intervenciones sanitarias para el control de brotes epidémicos y endémicos.
- r) Consolidar, analizar y reportar la información de salud proporcionada por las unidades notificantes de la Red de Vigilancia Epidemiológica.
- s) Mantener la interactividad y operatividad de la red de vigilancia epidemiológica e identificar y proponer los agentes del Sistema de Vigilancia Epidemiológica.
- t) Notificar obligatoria y permanentemente la información de indicadores de salud a la Dirección Regional de Salud.
- u) Obtener la información socio demográfica y de morbimortalidad a nivel local.
- v) Lograr que los profesionales de la salud, autoridades públicas, instituciones públicas y privadas del sector salud y medios de comunicación masiva, estén continuamente informados del análisis de la situación de salud.
- w) Lograr la asistencia técnica a las unidades orgánicas y órganos desconcentrados de la Dirección de Red de Salud, para el logro de los objetivos funcionales de los sistemas y procesos de planeamiento, organización, financiamiento, inversión en salud y prevención y control de epidemias, emergencias y desastres, que se les asignen, y el cumplimiento de la normatividad legal pertinente.

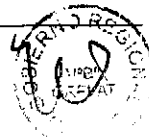
CAPITULO III

03 FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL ÓRGANO DE APOYO

Artículo 9°.- 03.1 OFICINA DE ADMINISTRACIÓN.

Es el órgano de apoyo que depende de la Dirección Ejecutiva y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:

- a) Lograr los objetivos funcionales asignados en los procesos de financiamiento, logística integrada y gestión de recursos humanos.
- b) Lograr mantener el funcionamiento de los sistemas administrativos de personal, logística, contabilidad y tesorería, que administra en concordancia con la normatividad vigente.
- c) Ejecutar el presupuesto asignado para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales y participar en su formulación y programación, en concordancia con la normatividad vigente.
- d) Proveer de bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requerida por los usuarios en la Dirección de Red de Salud BEPECA.
- e) Administrar el personal de la Dirección de Red de Salud BEPECA y lograr su capacitación y bienestar en un clima organizacional adecuado.
- f) Supervisar y evaluar la correcta aplicación y cumplimiento de los procesos técnicos de los sistemas administrativos de la Dirección de Red de Salud y sus órganos desconcentrados.





REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DIRECCION DE RED DE SALUD BEPECA



- g) Adecuar y difundir las normas y procedimientos de los sistemas de logística, contabilidad, tesorería y personal, en concordancia con la normatividad vigente.
- h) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.

Artículo 10°.- 03.2 UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA.

Es el órgano de apoyo que depende de la Dirección Ejecutiva y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:

- a) Identificar y priorizar las necesidades de diseño y mejoramiento de los Sistemas de Información.
- b) Identificar y proponer nuevas oportunidades de aplicación de tecnologías de información.
- c) Implementar los objetivos y metas específicos asignados a la Dirección de Red de Salud en el Plan Estratégico de Sistemas de Información del Sector y Gobierno Regional del Callao.
- d) Ejecutar la recolección, procesamiento de datos, consolidación, análisis y difusión de la información estadística de salud, según las normas establecidas en el ámbito de su competencia.
- e) Producir la información estadística oportuna para la toma de decisiones.
- f) Presentar los requerimientos de servicios informáticos, sistemas de información, telecomunicaciones y telemática que sean necesarios en el ámbito geográfico asignado a la Dirección de Red de Salud y a sus órganos desconcentrados.
- g) Mantener la seguridad, interconectar e integrar las bases de datos de la Dirección de Red de Salud y las de las Instituciones del Sector en su ámbito geográfico, a las redes informáticas y bases de datos de alcance regional y sectorial de salud.
- h) Lograr que los usuarios internos y externos tengan la disponibilidad de asesoría y asistencia técnica disponible en el uso de aplicaciones informáticas, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de información.
- i) Implantar los proyectos de desarrollo de tecnología de información y telecomunicaciones que se programen.
- j) Aplicar y mantener las normas y estándares de informática y de telecomunicaciones establecidas por el Gobierno Regional del Callao y prestar la asistencia técnica para dicho fin a las unidades orgánicas y órganos desconcentrados de la Dirección de Red de Salud.

CAPITULO IV

04 FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL ÓRGANOS DE LINEA

Artículo 11°.- 04.1 MICRORRED DE SALUD

Las Microrredes de Salud: Faucett, Sesquicentenario, Aeropuerto y Bellavista, son las unidades orgánicas de línea que están a cargo de mejorar continuamente el desarrollo físico, mental y social de toda la población en su ámbito geográfico, lograr que la persona, familia y comunidad cree entornos saludables, desarrollar una cultura de salud basada en la familia como unidad básica de salud y brindar la atención de salud, en centros poblados y en los establecimientos o locales asignados, denominados Centros y Puestos de Salud; tienen los siguientes objetivos funcionales:

- a) Establecer las estrategias y organizar la participación interinstitucional para mejorar continuamente el desarrollo físico, mental y social de toda la población en su ámbito geográfico y defender la vida de la persona humana desde su concepción hasta el término natural de su vida.

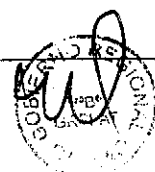
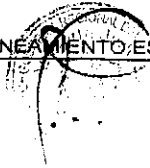




REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DIRECCION DE RED DE SALUD BEPECA



- b) Establecer la acción educativa y el sistema de comunicación social para desarrollar una cultura de salud, basada en la familia como unidad básica de salud, en la defensa y protección de la vida de la persona humana desde su concepción hasta su término natural y para lograr que la persona, familia y comunidad cree entornos saludables.
- c) Lograr que la coordinación de cooperación multisectorial y acción interinstitucional que debe efectuar, mejore continua y significativamente la salubridad del entorno o ambiente de la persona, familia y comunidad en el ámbito geográfico asignado.
- d) Proponer y lograr los objetivos asignados en los planes, programas y campañas de salud.
- e) Organizar y brindar la atención integral de salud en el primer nivel de atención a toda la población en su ámbito geográfico asignado, cumpliendo la política, objetivos, normas, procedimientos y protocolos establecidos.
- f) Establecer, mantener actualizado y reportar el registro oficial del estado y evolución de la salud física y mental, de todas y cada una de las personas y familias del ámbito geográfico asignado, desde su concepción en la que ya es sujeto de los derechos constitucionales como persona hasta el término natural de su vida, incluyendo su capacitación, vacunas, exámenes clínicos periódicos, evolución por ciclos de vida, salubridad del entorno, enfermedades transmisibles y no transmisibles, factores culturales y toda información necesaria para promover y proteger la vida y salud de la persona, familia y comunidad y prevenir los posibles riesgos y daños a su salud.
- g) Lograr la vigilancia epidemiológica de las enfermedades, brotes epidémicos y de aquellos daños que puedan significar amenazas a la salud de la población en su ámbito geográfico.
- h) Identificar los riesgos y proponer las estrategias para la formulación del plan de contingencias para la prevención, intervención y control de epidemias, emergencias y desastres, en coordinación con la Dirección Regional de Salud.
- i) Medir y reportar los indicadores de salud y lograr el control sanitario en el saneamiento básico, protección del medio ambiente, higiene alimentaria, control de zoonosis, salud ocupacional y distribución y uso de los medicamentos, insumos y drogas en su ámbito geográfico, según las normas vigentes y en coordinación con los órganos de línea de la Dirección Regional de Salud correspondiente.
- j) Asegurar la continuidad en la prestación de servicios de salud, a través del sistema de referencia y contrarreferencia que se debe establecer, según las normas y procedimientos pertinentes.
- k) Lograr la integración y complementariedad de los servicios de salud del sector, para toda la población en el ámbito geográfico asignado.
- l) Promocionar la salud nutricional, prevenir los riesgos y daños y ejecutar las prestaciones, para disminuir la desnutrición en la población.
- m) Programar las actividades y utilización de los recursos para cumplir los objetivos de largo mediano y corto plazo, según lo establecido en el Plan Estratégico y Plan Operativo de la Dirección de Red de Salud.
- n) Lograr los objetivos funcionales asignados en el proceso de promoción de la salud, en coordinación con la Dirección Regional de Salud y según las normas y estrategias sectoriales de promoción de la salud.
- o) Movilizar el personal y los recursos materiales de la unidad orgánica en ámbito geográfico para atender a toda la población asignada en cumplimiento de sus objetivos funcionales, con énfasis en la promoción de la salud y prevención de riesgos y daños a la salud, según la política nacional y las normas y procedimientos establecidos.
- p) Gestionar oportunamente la asignación de recursos humanos, la construcción, mantenimiento y equipamiento de los locales o establecimientos y el abastecimiento de vehículos, equipos y materiales en la cantidad, oportunidad y lugar necesarios que debe proveerlos por la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud.
- q) Mantener en buen estado la infraestructura y equipamiento de los centros de salud, puestos de salud, farmacias, almacenes y otros establecimientos o locales similares, que haya asignados a la unidad orgánica para cumplir sus objetivos funcionales.
- r) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.





CAPITULO V

05 ORGANOS DESCONCENTRADOS

Artículo 12°.- Los Órganos Desconcentrados de la Dirección de Red de Salud BEPECA, actúan en representación y por delegación de ésta dentro del territorio sobre el cual ejercen jurisdicción, están a cargo de mejorar continuamente el desarrollo físico, mental y social de la población.

Los órganos desconcentrados de la Red de Salud BEPECA, son:

- 05.1 Hospital San José
- 05.2 Hospital de Rehabilitación del Callao

TÍTULO IV

REGIMEN ECONÓMICO

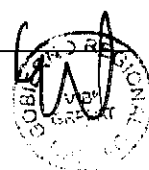
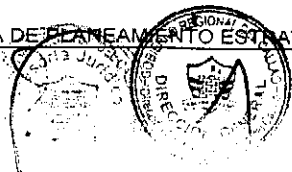
Artículo 13°.- Constituyen recursos de la Dirección de Red de Salud BEPECA, en el marco de las normas vigentes, los siguientes:

- a) Recursos ordinarios.
- b) Recursos directamente recaudados.
- c) Las donaciones y transferencias que efectúan las instituciones y organismos públicos, así como personas naturales y jurídicas.
- d) Los recursos provenientes de programas y proyectos.
- e) Los recursos provenientes de los fondos que se creen para la salud.
- f) Otros que se establezcan por dispositivos legales.

TÍTULO V

REGIMEN LABORAL

Artículo 14.- El personal de la Dirección de Red de Salud de BEPECA, están sujetos al régimen laboral de Remuneraciones y Beneficios Sociales establecidos para los trabajadores de la actividad pública en general y las disposiciones legales del Sector Salud en particular.





TÍTULO VI

RELACIONES

Artículo 15°.- La Dirección de Red de Salud BEPECA a través de la Dirección Regional de Salud del Callao, mantiene relaciones de coordinación interinstitucionales, con las dependencias del sector, con otros sectores públicos, con las organizaciones privadas, de bienestar social y con la comunidad en general para implementar la política y los objetivos estratégicos sectoriales y regionales de salud.

La Dirección de Red de Salud BEPECA, mantienen dependencia técnica y funcional del Gobierno Regional el Callao, con cuyos órganos mantienen relación a través de la Dirección Regional de Salud del Callao.

TITULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

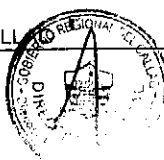
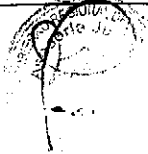
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- El Director Ejecutivo de la Dirección de Red de Salud BEPECA, podrá establecer los Comités y Comisiones temporales que sean necesarios, para la dinámica de interrelaciones de coordinación interna en el planeamiento, organización, ejecución, evaluación y control de las actividades de salud en su ámbito geográfico, mediante Resoluciones Directorales, en las que se establecerá la conformación, encargo u objetivo y plazos correspondientes, debiendo informar de la instalación, avances y cumplimiento de los encargos u objetivos a la Dirección Regional de Salud del Callao.

SEGUNDA.- La Dirección de Red de Salud BEPECA, constituirá un equipo de trabajo para el apoyo técnico especializado en seguros, que dependerá de la Oficina de Administración y cuya conformación y funcionamiento se establecerá según los criterios establecidos en el literal 5.5.5 de la Directiva N°007-MINSA/OGPE-V.02, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Posteriormente a la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones, la Dirección de Red de Salud BEPECA, podrá elaborar en forma simultánea, el CAP/MOF, siendo posiblemente que previamente al CAP se elabore el MOF y finalmente su Manual de Procedimientos.





REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DIRECCION DE RED DE SALUD BEPECA



ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN DE RED DE SALUD BEPECA

